

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte el señor **JUAN CARLOS DERAS TOBAR**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **"TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se puede abreviar **"TOBAR, S.A. DE C.V."**, del domicilio de la ciudad [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en lo sucesivo me denominaré: **"LA CONTRATADA"**. Y en la calidad en que comparecemos por medio de este instrumento **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en otorgar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO surgido de la Licitación Pública **LP-QUINCE /DOS MIL DIECINUEVE, AMST**, denominada **"SUMINISTRO E INSTALACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALLES DEL MUNICIPIO"** adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de mezcla asfáltica en calles del municipio. **II) ALCANCES DEL CONTRATO**: Reparar y mejorar la red vial del municipio de Santa Tecla, con el fin de mantener la transitabilidad vehicular. El proyecto consiste en reparar y mejorar la superficie de rodamiento de la carpeta asfáltica en las vías urbanas de Santa Teclas. La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y suministros estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación, en la Oferta Técnica y en el presente contrato. **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. FASE UNO**: Suministro e instalación de mezcla asfáltica y emulsión asfáltica, de conformidad a lo siguiente: **a) MIL OCHOCIENTOS**

CATORCE TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA CONVENCIONAL, SEGÚN ESPECIFICACIONES, SE UTILIZARA PARA BACHEO Y RECARPETEO DE VÍAS VEHICULARES EN TODO EL MUNICIPIO, PRECIO UNITARIO: SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$79.84), PRECIO TOTAL: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$144,829.76); **b) DOCE MIL QUINIENTOS GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA**, SEGÚN ESPECIFICACIONES, SE UTILIZARA PARA BACHEO Y RECARPETEO DE VÍAS VEHICULARES EN TODO EL MUNICIPIO, PRECIO UNITARIO: TRES DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3.42), PRECIO TOTAL: CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 42,750.00); **FASE DOS: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, a) SUMINISTRO DE MICROCARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO DE ALTO DESEMPEÑO**, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: **DOS MIL METROS CUADRADOS DE MICROCARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO DE ALTO DESEMPEÑO, ESPESOR DE 0.02 MTS**, SE UTILIZARA PARA RECARPETEO DE VÍAS VEHICULARES EN TODO EL MUNICIPIO, PRECIO UNITARIO: OCHO DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8.68), PRECIO TOTAL: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 17,360.00). Todos los precios incluyen IVA. Asimismo la contratada cumplirá las siguientes condiciones; 1) La mezcla asfáltica convencional, en caliente y los galones de emulsión asfáltica serán entregados de acuerdo a las especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica presentada, 2. La contratada cuenta con la capacidad de solventar integralmente las necesidades de suministro de mezcla asfáltica convencional, en caliente y los galones de emulsión asfáltica. **PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD.** a. La municipalidad estará en el derecho de solicitar pruebas por control de calidad en la mezcla asfáltica convencional, en caliente y emulsión asfáltica, la municipalidad realizará una prueba al mes (aleatoria) tanto de la mezcla como de la emulsión en laboratorios de terceros, estas pruebas serán: Emulsión: Residuo por evaporación, Mezcla: Definición de granulometría. Estas pruebas serán pagadas por la contratada. La municipalidad presentará la opción de un laboratorio con alta experiencia y conocida trayectoria. b. Para la mezcla asfáltica en caliente se solicitara pruebas de calidad por el método Marshall, AASHTO T-245; además ensayo granulométrico por lavado de agregados (AASHTO T 30, ASTM D 5444), c. Para los ensayos de calidad para la emulsión asfáltica se solicitará como mínimo el ensayo de % de residuo por evaporación ASTM D 6934, d. Los lugares donde se entregará el suministro serán

proporcionados en una programación semanal de trabajo por el Administrador de Contrato a través del departamento de Mantenimiento Vial; la contratada deberá establecer contactos permanentes a través del Administrador de Contrato, el suministro incluye transporte y serán en cualquier parte del municipio de Santa Tecla señalado en dicha programación, e. Dichos trabajos podrán ser realizados en horarios nocturnos y fin de semana, según requerimiento, f. El inicio de trabajo será desde las 8:00 am, hasta las 4:00 pm, dicho horario será justificado por la contratada, de ser necesario extenderse será según programación de ella, g. La temperatura de suministro de mezcla asfáltica en caliente en plaza, no debe ser menor de 110°C., h. La contratada deberá considerar la utilización de maquinaria (tren pavimentador) cuando el Administrador de Contrato lo solicite debido a que en cierta zona se realice recarpeteo. i. Toda certificación de calidad solicitada debe de entregarse a nombre de la municipalidad y por las cantidades suministradas en el día de su requerimiento, no se permitirán certificaciones del producto con más de doce horas de despacho, j. Así mismo la contratada será la responsable de las respectivas identificaciones de las unidades con los logos de la Municipalidad, los cuales deberán tener las medidas siguientes: 75 centímetros de largo y 40 centímetros de ancho y se instalaran en las puertas laterales de cada equipo. Para lo cual el logo será de conformidad a lo establecido en las bases de Licitación. **EQUIPO A UTILIZAR.** La contratada deberá contar, como propio o alquiler, la siguiente maquinaria, para el SERVICIO: - Minicargador frontal, -Rodo vibratorio liso de 1.5 Toneladas, como mínimo, tándem, - Barredora de pavimento, - Terminadora de asfalto (Finisher), - Camión de volteo para el traslado de equipo y mezcla asfáltica, -Luminarias de trabajos de carretera, - Fresadora de pavimentos asfálticos, -Señalización vertical de hombres trabajando, según normativa SIECA, -Rodo liso metálico, mínimo de 5 toneladas, - Compactadora de llantas neumáticas. Si el equipo no es propio deberá presentar respaldo de acuerdo de alquiler de equipo. Se solicitara que la empresa tenga más de un frente de trabajo, por lo que se debe considerar, como mínimo, dos grupos de trabajo. **PREPARATORIA.** Previo a la intervención (SERVICIO) el contratista presentara una preparatoria de las acciones a desarrollar, se debe considerar que estos trabajos pueden ser realizado de día o de noche, según la exigencia de los trabajos y los volúmenes de tráfico de la zona a intervenir. La preparatoria tendrá, como mínimo: - Área a intervenir, - Equipo utilizar, - Personal a intervenir, - Propuesta de señalización vial, - Propuesta de manejo de tráfico, de necesitarse. No se aceptará la mezcla asfáltica que carezca de boleta de envío emitida por el fabricante de dicha mezcla, debiendo indicar el número de placa del camión. En caso de incumplimiento, la mezcla asfáltica deberá ser retirada inmediatamente del proyecto. **RECEPCIÓN DE OBRA.** Se identificará las vías a intervenir y los baches a trabajar, luego de nivelar y conformar la zona de trabajo, con el

equipo adecuado, se procederá a medir la profundidad de este (baches) y el resultante de este (profundidad) será el volumen del bacheo ya después de compacto. Para cada uno de las áreas a trabajar, una semana antes de la intervención, se hará inspección de campo con personal de la Unidad de Mantenimiento Vial para identificar las vías a trabajar y los baches a conformar. EJECUCIÓN. Deberá efectuarse la reparación de los baches existentes en la superficie de rodamiento actual, procediéndose de la siguiente manera: En los lugares que indique la Inspección de Obra, se procederá a demoler y extraer el material deteriorado existente, profundizándose la excavación tanto como sea necesario para lograr una superficie de asiento que a juicio de la Inspección se encuentre en buen estado y permita la colocación de la/s capa/s de material para bacheo. Siempre se deberá cuidar que la excavación presente forma de recuadro, tratando de dejar estos bordes a 90ª (en planta) y bordes verticales, dicho trabajo se realizara de manera mecánica, con fresadora. El llenado y compactación deberán realizarse en el mismo día de la apertura del bache, salvo en aquellos casos en que la Inspección, debido a la humedad de la base, aconseje su oreado. Se transporta la mezcla al tramo a una temperatura de 110°C a 120°C. Antes de colocar la mezcla. A una temperatura mayor a 70°C se termina la compactación con un rodillo liso, tipo vibratorio, tándem de 1.5 ton (como mínimo) en unas seis veces como mínimo de pasadas garantizando un grado de compactación del 95%. Se debe contar con registro de procedencia de la mezcla y la emulsión asfáltica, La cual debe agregarse a los reportes semanales de intervención. Se deberá considerar, como mínimo, un frente de trabajo y como máximo 3, según requerimientos de administrador de contrato, el trabajo de adecuación, limpieza y aplicación de mezcla asfáltica, será realizado con maquinaria, nunca de manera manual. El fresado, producto de los trabajos será trasladado al plantel de esta municipalidad o donde este lo indique, dentro del municipio. Para la aplicación de la emulsión, esta será de manera previa a la aplicación de la mezcla asfáltica en caliente, se aplicara de manera manual al bache, ya conformado, y de manera uniforme, sin dejar ningún espacio en el área a trabajar, así también se cubrirá los bordes del agujero conformado. Los trabajos pueden ser desde bacheo en vías definidas por el administrador, hasta recarpeteo en vías, también definidas por el administrador. SEÑALIZACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO Y UNIFORMES DE PERSONAL. Se deberá contar con señalización de "Trabajos en la vía" según normativa SIECA, aparte debe poner un rotulo alusivo a Trabajos de la Alcaldía de Santa Tecla, los cuales serán, no menos, de 1.5 x 1.0, mts, estos serán al piso o en alto (poste), según la necesidad de cada zona, a ambas caras y mínimo 4 por cada frente de trabajo, el arte de estos rótulos serán proporcionados por el departamento de Comunicaciones de manera digital, para que el contratista lo imprima. Todo el personal del contratista deberá contar con uniformes acordes

a la municipalidad, manga larga, color verde (según patrón definido por comunicaciones) y con el escudo o logo de la municipalidad, en grande con la leyenda SANTA TECLA, el uniforme debe ser pagado por el contratista y autorizado por comunicaciones Alcaldía. Los trabajos podrán ser realizado tanto de día, como de noche, incluyendo madrugada, esto será según programación y demanda de tráfico, para estos trabajos el contratista tendrá luminaria para realizar estos trabajos de buena forma, además de todos los implementos de seguridad para el personal y los usuarios de la vía, cachelos tipo arnés, señales, conos reflectivos, luminarias, banderilleros, etc. En ningún caso se podrá utilizar logos de otras instituciones. La contratada proveerá DIEZ (10) barriles, vacíos, para almacenaje de emulsión, estos estarán en óptimas condiciones o nuevos, con su respectiva boquilla de cierre, los cuales será devuelto si fuese necesario. **RECIPIENTES:** La contratada deberá proporcionar a la Municipalidad dos recipientes, para almacenar emulsión asfáltica, que no debe ser menor su capacidad a 250 galones, cada uno, los cuales serán devueltos si fuese necesario. **CAPACITACION:** La contratada desarrollara dos capacitaciones al personal de Mantenimiento vial, estas capacitaciones serán en campo y con el producto (mezcla asfáltica) del mismo proyecto, deberá entregar un documento didáctica, que no sobre pase las 30 páginas, con recomendaciones, sugerencias y buenas costumbres para aplicación de mezcla asfáltica en caliente y fría. **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 204,939.76)**, con IVA incluido; **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será pagado al crédito de **NOVENTA DÍAS** después que Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN, previa presentación en el departamento de Tesorería Municipal del duplicado de las Facturas autorizadas por el Administrador del Contrato. Los pagos serán tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS FODES**; **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **VII) LUGAR Y ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La contratada realizará las entregas de forma

parcial, según lo solicite el administrador de contrato por medio de orden de pedido solicitadas vía correo electrónico o en físico y de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad; el suministro será entregado en la fecha establecida en la orden de pedido; los lugares donde se realizara el suministro serán proporcionados por Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a través del administrador de contrato en el Departamento de Mantenimiento Vial y Obra; la contratada deberá establecer contactos permanentes con el administrador del contrato, los suministros serán en cualquier parte del municipio de Santa Tecla; además el administrador de contrato deberá levantar acta de recepción a complacencia del mismo. La municipalidad se reserva la facultad de recibir el suministro objeto de este contrato si este no cumple con lo ofertado. **PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:** La Contratada se compromete a iniciar la prestación del suministro objeto del Contrato, a partir de esta fecha. La Contratada está obligada a suministrar la mezcla cumpliendo con las características establecidas en las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica presentada, entregando las cantidades de suministro solicitados de conformidad a las respectivas Órdenes de Pedido, emitidas por el Administrador de Contrato. De todo suministro recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse la entrega del suministro, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través del Administrador del Contrato puede coordinar que la Contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los suministros establecidos.

VIII) GARANTIAS: La contratada se obliga a presentar la siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de SEIS MESES, contados a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta

circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP. **IX) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **X) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con las entregas del suministro solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIV) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XV) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de los suministros. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del suministro prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad

requerida y devolverá el producto cuestionado. **XVI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser prorrogado, modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL VEINTICINCO, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de **DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 204,936.76)**, con IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o

por el hecho del hombre. **XX) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Ingeniero Eduardo Alexander Martell Umaña, Jefe de Mantenimiento Vial**, correo electrónico mantenimientovialvobra@amst.gob.sv , teléfono **2500-1376**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministros relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los suministros contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la

Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXII) CLÁUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED], [REDACTED], número [REDACTED]. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de

este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de Alcalde Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; **b)** Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL VEINTICINCO, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad TOBAR, S.A.

DE C.V., hasta por un monto de **DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 204,936.76)**, con IVA incluido; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte el señor **JUAN CARLOS DERAS TOBAR**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **"TOBAR, S.A DE C.V."**, de este [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] dos-uno; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: 1. Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad TOBAR S.A DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Ramón Antonio Morales Quintanilla, en la que se acordó modificar el domicilio de la sociedad y reunir en un solo instrumento todas las cláusulas que conforman el pacto social, en dicha escritura consta: que la sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad [REDACTED] y del domicilio de [REDACTED], creada por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad está a cargo de un administrador único propietario, teniendo éste, la representación legal de la sociedad, en la misma se eligió al compareciente como administrador único propietario, por el periodo de **SIETE AÑOS**, por lo que se encuentra vigente y tiene facultades para otorgar actos como el presente, dicho instrumento se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, al número OCHENTA Y UNO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día nueve de enero de dos mil diecisiete, estando en consecuencia vigente en dicho cargo el compareciente y con facultades para otorgar actos como el presente; quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** surgido de la Licitación Pública **LP-QUINCE /DOS MIL DIECINUEVE, AMST**, denominada **"SUMINISTRO E INSTALACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALLES DEL MUNICIPIO"**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, adjudicado en forma total y se registrá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de mezcla asfáltica en calles del municipio. **II) ALCANCES DEL CONTRATO:** Reparar y mejorar la red vial del municipio de Santa Tecla, con el fin de mantener la transitabilidad vehicular. El proyecto consiste en reparar y mejorar la superficie de rodamiento de la carpeta asfáltica en las vías urbanas de Santa Teclas. La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y suministros estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación, en la Oferta Técnica y en el presente contrato. **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. FASE UNO:** Suministro e instalación de mezcla asfáltica y emulsión asfáltica, de conformidad a lo siguiente: **a) MIL OCHOCIENTOS CATORCE TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA CONVENCIONAL,** SEGÚN ESPECIFICACIONES, SE UTILIZARA PARA BACHEO Y RECARPETEO DE VÍAS VEHICULARES EN TODO EL MUNICIPIO, PRECIO UNITARIO: SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$79.84), PRECIO TOTAL: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$144,829.76); **b) DOCE MIL QUINIENTOS GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA,** SEGÚN ESPECIFICACIONES, SE UTILIZARA PARA BACHEO Y RECARPETEO DE VÍAS VEHICULARES EN TODO EL MUNICIPIO, PRECIO UNITARIO: TRES DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3.42), PRECIO TOTAL: CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 42,750.00); **FASE DOS:** SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, **a) SUMINISTRO DE MICROCARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO DE ALTO DESEMPEÑO,** DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: **DOS MIL METROS CUADRADOS DE MICROCARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE CON ASFALTO MODIFICADO DE ALTO DESEMPEÑO, ESPESOR DE 0.02 MTS,** SE UTILIZARA PARA RECARPETEO DE VÍAS VEHICULARES EN TODO EL MUNICIPIO, PRECIO UNITARIO: OCHO DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8.68), PRECIO TOTAL: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 17,360.00). Todos los precios incluyen IVA. Asimismo la contratada cumplirá las siguientes condiciones; 1) La mezcla asfáltica convencional, en caliente y los galones de emulsión asfáltica serán entregados de acuerdo a las especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica presentada, 2. La contratada cuenta con la capacidad de solventar integralmente las necesidades de suministro de mezcla asfáltica convencional, en caliente y

los galones de emulsión asfáltica. **PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD.** a. La municipalidad estará en el derecho de solicitar pruebas por control de calidad en la mezcla asfáltica convencional, en caliente y emulsión asfáltica, la municipalidad realizará una prueba al mes (aleatoria) tanto de la mezcla como de la emulsión en laboratorios de terceros, estas pruebas serán: Emulsión: Residuo por evaporación, Mezcla: Definición de granulometría. Estas pruebas serán pagadas por la contratada. La municipalidad presentará la opción de un laboratorio con alta experiencia y conocida trayectoria. b. Para la mezcla asfáltica en caliente se solicitara pruebas de calidad por el método Marshall, AASHTO T-245; además ensayo granulométrico por lavado de agregados (AASHTO T 30, ASTM D 5444), c. Para los ensayos de calidad para la emulsión asfáltica se solicitará como mínimo el ensayo de % de residuo por evaporación ASTM D 6934, d. Los lugares donde se entregará el suministro serán proporcionados en una programación semanal de trabajo por el Administrador de Contrato a través del departamento de Mantenimiento Vial; la contratada deberá establecer contactos permanentes a través del Administrador de Contrato, el suministro incluye transporte y serán en cualquier parte del municipio de Santa Tecla señalado en dicha programación, e. Dichos trabajos podrán ser realizados en horarios nocturnos y fin de semana, según requerimiento, f. El inicio de trabajo será desde las 8:00 am, hasta las 4:00 pm, dicho horario será justificado por la contratada, de ser necesario extenderse será según programación de ella, g. La temperatura de suministro de mezcla asfáltica en caliente en plaza, no debe ser menor de 110°C., h. La contratada deberá considerar la utilización de maquinaria (tren pavimentador) cuando el Administrador de Contrato lo solicite debido a que en cierta zona se realice recarpeteo. i. Toda certificación de calidad solicitada debe de entregarse a nombre de la municipalidad y por las cantidades suministradas en el día de su requerimiento, no se permitirán certificaciones del producto con más de doce horas de despacho, j. Así mismo la contratada será la responsable de las respectivas identificaciones de las unidades con los logos de la Municipalidad, los cuales deberán tener las medidas siguientes: 75 centímetros de largo y 40 centímetros de ancho y se instalaran en las puertas laterales de cada equipo. Para lo cual el logo será de conformidad a lo establecido en las bases de Licitación. **EQUIPO A UTILIZAR.** La contratada deberá contar, como propio o alquiler, la siguiente maquinaria, para el SERVICIO: - Minicargador frontal, -Rodo vibratorio liso de 1.5 Toneladas, como mínimo, tándem, - Barredora de pavimento, - Terminadora de asfalto (Finisher), - Camión de volteo para el traslado de equipo y mezcla asfáltica, -Luminarias de trabajos de carretera, - Fresadora de pavimentos asfálticos, -Señalización vertical de hombres trabajando, según normativa SIECA, -Rodo liso metálico, mínimo de 5 toneladas, - Compactadora de llantas neumáticas. Si el equipo no es propio deberá presentar respaldo de acuerdo de alquiler de



equipo. Se solicitara que la empresa tenga más de un frente de trabajo, por lo que se debe considerar, como mínimo, dos grupos de trabajo. PREPARATORIA. Previo a la intervención (SERVICIO) el contratista presentara una preparatoria de las acciones a desarrollar, se debe considerar que estos trabajos pueden ser realizado de día o de noche, según la exigencia de los trabajos y los volúmenes de tráfico de la zona a intervenir. La preparatoria tendrá, como mínimo: - Área a intervenir, - Equipo utilizar, - Personal a intervenir, - Propuesta de señalización vial, - Propuesta de manejo de tráfico, de necesitarse. No se aceptará la mezcla asfáltica que carezca de boleta de envío emitida por el fabricante de dicha mezcla, debiendo indicar el número de placa del camión. En caso de incumplimiento, la mezcla asfáltica deberá ser retirada inmediatamente del proyecto. RECEPCIÓN DE OBRA. Se identificará las vías a intervenir y los baches a trabajar, luego de nivelar y conformar la zona de trabajo, con el equipo adecuado, se procederá a medir la profundidad de este (baches) y el resultante de este (profundidad) será el volumen del bacheo ya después de compacto. Para cada uno de las áreas a trabajar, una semana antes de la intervención, se hará inspección de campo con personal de la Unidad de Mantenimiento Vial para identificar las vías a trabajar y los baches a conformar. EJECUCIÓN. Deberá efectuarse la reparación de los baches existentes en la superficie de rodamiento actual, procediéndose de la siguiente manera: En los lugares que indique la Inspección de Obra, se procederá a demoler y extraer el material deteriorado existente, profundizándose la excavación tanto como sea necesario para lograr una superficie de asiento que a juicio de la Inspección se encuentre en buen estado y permita la colocación de la/s capa/s de material para bacheo. Siempre se deberá cuidar que la excavación presente forma de recuadro, tratando de dejar estos bordes a 90ª (en planta) y bordes verticales, dicho trabajo se realizara de manera mecánica, con fresadora. El llenado y compactación deberán realizarse en el mismo día de la apertura del bache, salvo en aquellos casos en que la Inspección, debido a la humedad de la base, aconseje su oreado. Se transporta la mezcla al tramo a una temperatura de 110°C a 120°C. Antes de colocar la mezcla. A una temperatura mayor a 70°C se termina la compactación con un rodillo liso, tipo vibratorio, tándem de 1.5 ton (como mínimo) en unas seis veces como mínimo de pasadas garantizando un grado de compactación del 95%. Se debe contar con registro de procedencia de la mezcla y la emulsión asfáltica, La cual debe agregarse a los reportes semanales de intervención. Se deberá considerar, como mínimo, un frente de trabajo y como máximo 3, según requerimientos de administrador de contrato, el trabajo de adecuación, limpieza y aplicación de mezcla asfáltica, será realizado con maquinaria, nunca de manera manual. El fresado, producto de los trabajos será trasladado al plantel de esta municipalidad o donde este lo indique, dentro del municipio. Para la aplicación de la emulsión, esta será de manera previa a

la aplicación de la mezcla asfáltica en caliente, se aplicara de manera manual al bache, ya conformado, y de manera uniforme, sin dejar ningún espacio en el área a trabajar, así también se cubrirá los bordes del agujero conformado. Los trabajos pueden ser desde bacheo en vías definidas por el administrador, hasta recarpeteo en vías, también definidas por el administrador. **SEÑALIZACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO Y UNIFORMES DE PERSONAL.** Se deberá contar con señalización de "Trabajos en la vía" según normativa SIECA, aparte debe poner un rotulo alusivo a Trabajos de la Alcaldía de Santa Tecla, los cuales serán, no menos, de 1.5 x 1.0, mts, estos serán al piso o en alto (poste), según la necesidad de cada zona, a ambas caras y mínimo 4 por cada frente de trabajo, el arte de estos rótulos serán proporcionados por el departamento de Comunicaciones de manera digital, para que el contratista lo imprima. Todo el personal del contratista deberá contar con uniformes acordes a la municipalidad, manga larga, color verde (según patrón definido por comunicaciones) y con el escudo o logo de la municipalidad, en grande con la leyenda SANTA TECLA, el uniforme debe ser pagado por el contratista y autorizado por comunicaciones Alcaldía. Los trabajos podrán ser realizado tanto de día, como de noche, incluyendo madrugada, esto será según programación y demanda de tráfico, para estos trabajos el contratista tendrá luminaria para realizar estos trabajos de buena forma, además de todos los implementos de seguridad para el personal y los usuarios de la vía, cachelos tipo arnés, señales, conos reflectivos, luminarias, banderilleros, etc. En ningún caso se podrá utilizar logos de otras instituciones. La contratada proveerá DIEZ (10) barriles, vacíos, para almacenaje de emulsión, estos estarán en óptimas condiciones o nuevos, con su respectiva boquilla de cierre, los cuales será devuelto si fuese necesario. **RECIPIENTES:** La contratada deberá proporcionar a la Municipalidad dos recipientes, para almacenar emulsión asfáltica, que no debe ser menor su capacidad a 250 galones, cada uno, los cuales serán devueltos si fuese necesario. **CAPACITACION:** La contratada desarrollara dos capacitaciones al personal de Mantenimiento vial, estas capacitaciones serán en campo y con el producto (mezcla asfáltica) del mismo proyecto, deberá entregar un documento didáctica, que no sobre pase las 30 páginas, con recomendaciones, sugerencias y buenas costumbres para aplicación de mezcla asfáltica en caliente y fría. **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 204,939.76)**, con IVA incluido; **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será pagado al crédito de **NOVENTA DÍAS** después que Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN, previa presentación en el departamento de Tesorería Municipal del duplicado de las Facturas autorizadas por el Administrador del



Contrato. Los pagos serán tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS FODES;** **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **VII) LUGAR Y ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La contratada realizará las entregas de forma parcial, según lo solicite el administrador de contrato por medio de orden de pedido solicitadas vía correo electrónico o en físico y de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad; el suministro será entregado en la fecha establecida en la orden de pedido; los lugares donde se realizara el suministro serán proporcionados por Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a través del administrador de contrato en el Departamento de Mantenimiento Vial y Obra; la contratada deberá establecer contactos permanentes con el administrador del contrato, los suministros serán en cualquier parte del municipio de Santa Tecla; además el administrador de contrato deberá levantar acta de recepción a complacencia del mismo. La municipalidad se reserva la facultad de recibir el suministro objeto de este contrato si este no cumple con lo ofertado. **PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:** La Contratada se compromete a iniciar la prestación del suministro objeto del Contrato, a partir de esta fecha. La Contratada está obligada a suministrar la mezcla cumpliendo con las características establecidas en las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica presentada, entregando las cantidades de suministro solicitados de conformidad a las respectivas Órdenes de Pedido, emitidas por el Administrador de Contrato. De todo suministro recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse la entrega del suministro, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través del Administrador del Contrato puede coordinar que la Contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los suministros establecidos. **VIII) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar la siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos

Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de SEIS MESES, contados a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP. **IX) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **X) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumple con las entregas del suministro solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de



conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIV) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XV) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de los suministros. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del suministro prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XVI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser prorrogado, modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL VEINTICINCO, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de **DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 204,936.76)**, con IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se

obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.

XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre.

XX) RESOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes.

XXI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Ingeniero Eduardo Alexander Martell Umaña, Jefe de Mantenimiento Vial**, correo electrónico mantenimientovialyobra@amst.gob.sv , teléfono **2500-1376**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de



Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministros relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los suministros contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXII) CLÁUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial,

las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyas todas las obligaciones determinadas en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de seis hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

The image shows three handwritten signatures in blue ink, each accompanied by an official circular stamp. The first signature is on the left, with a stamp that reads "2018-2021 SANTA TECLA ALCALDE". The second signature is in the middle, with a stamp that reads "TORAR, S.A. DE C.V. SAN SALVADOR" and includes the numbers "2220-3426" and "2220-4476". The third signature is on the right, with a stamp that reads "SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR".